



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 045-2019-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 26 FEB. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN;

### VISTO:

El Reporte N° 09-2019-ORAF-OGP/DFCH, así como el Reporte N° 039-2019-GRJ/ORAF/OGP, del Sub Director (e ) de Gestión Patrimonial mediante el cual remite a la Oficina Regional de Administración y Finanzas el Informe Técnico N° 003-2019-GRJ/ORAF-OGP de Baja por pérdida de la Sierra circular marca Bosch, modelo GKS 190, tipo profesional, serie N° 401000102, color verde, hecho en china, 220v – 50Hz 6.5A, potencia 1400w, código patrimonial 67.50.8850.0038, PECOSA N° 0622-(07-10-2015), SIAF N° 8822, y Alta de la Sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, serie N° 706058285, color verde, plomo, negro, incluye disco de corte de 7 ¼" repuesta por el Ing. José Condori Rivera; y con Memorando N° 079-2019-GRJ/ORAF el Director Regional de Administración y Finanzas aprueba el Informe Técnico N° 003-2019-GRJ/ORAF-OG y ordena se proyecte la resolución Directoral Administrativa y que se continúe con su trámite de baja y alta de los bienes, consecuentemente retirar e ingresar los bienes a los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional Junín; y,

### CONSIDERANDO:

Qué, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, se encuentra establecido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas

	ORAF
DOC. N°	3152136
EXP. N°	2060807

de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-GR-JUNÍN/GR; el Gobernador del Gobierno Regional Junín delega en materia de Gestión Patrimonial al Director Regional de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las altas y bajas de bienes de acuerdo a los procedimientos técnicos normativos que los regulan;

Qué, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

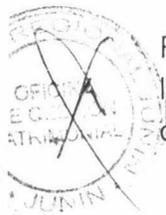
Qué, en el literal 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se encuentra definido que, la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Qué, en el literal 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se encuentra definido las Causales de Baja de bienes, para proceder a solicitar la baja de bienes entre otras es la Pérdida, que es el presente caso.

Qué, en el literal 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se encuentra definido que, el Alta de Bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes del GRJ, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad;

Qué, en el literal 6.1.2.d de la Directiva N° 001-2015/SBN, de la forma de incorporación específica que el Alta se realiza al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto de reposición de bienes;

Qué, en el literal 6.3.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dice la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte del Gobierno Regional Junín de un bien de características iguales, similares, mejores



o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida. En este caso la reposición corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;

Que, con Carta N° 128-2018/JOCR-RO de fecha 21 de Diciembre del 2018, el Ing. José Oscar Condori Rivera comunica al Sub Director (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial sobre la pérdida de la sierra circular modelo GKS 190, marca Bosch, y hace entrega en reposición la sierra circular nueva, modelo GKS -190, con serie N°706058285, marca Bosch y con Carta N° 07-2019-JOCR remite la Factura de adquisición de la sierra circular repuesta por un valor de S/ 390.00 y solicita Nota de Entrada de Bienes a Almacén de patrimonio;



Qué, con Reporte 007-2019-GRJ-ORAF-OGP/RACZ remite la Nota de Entrada de Bienes Muebles N° 028 de fecha 21 de enero en el que se registra el ingreso al Almacén de Patrimonio la sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, serie N° 706058285 color verde, plomo, negro notándose una mejora adjunta el Disco de Corte de 7 ¼". En este mismo documento el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial ordena a la C.P.C. Dora Fabián proseguir con el trámite de Alta



Qué, mediante Acta Entrega Recepción por Reposición de Sierra circular el Ing. José Condori Rivera realiza la entrega por reposición de la sierra circular al Sub Director (e) de Oficina de Gestión Patrimonial, quien firma recibiendo conforme;



Que, con Reporte N° 09-2019-ORAF-OGP/DFCH y Reporte N° 039-2019-GRJ/ORAF/OGP de fecha 31 de Enero y 08 de febrero respectivamente, el Sub Director (e) de Gestión Patrimonial remite el Informe Técnico N°003-2019-ORAF/OGP de Baja de Sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, Tipo profesional, serie N° 401000102, color verde, código patrimonial N° 67.50.8850.0038., y Alta de la Sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, serie N°706058285, color verde, plomo y negro con Disco de 7 ¼" al Director Regional de Administración y Finanzas para su revisión, evaluación y aprobación del Informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 079-2019-GRJ/ORAF de fecha 13 de Febrero, el Director Regional de Administración y Finanzas aprueba Informe Técnico N° 003-2019-GRJ/ORAF/OGP de bienes de Baja por pérdida y Alta por reposición de Sierra Circular repuesta por Sr. José Condori Rivera. En el mismo documento el Sub Director (e) de Gestión Patrimonial ordena a la C.P.C. Dora Fabián con proveído su conocimiento y atención trámite de proyecto de resolución;

Qué, por consiguiente, en atención a los documentos de vistos, y los fundamentos expuestos resulta necesario dar de Baja la sierra circular perdida y dar de Alta la sierra circular repuesta por el Ing. José Oscar Condori Rivera;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-GRJ/GR, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja** de la sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, tipo profesional, serie N° 401000102, color verde, hecho en china, 220v – 50Hz 6.5A, potencia 1400w, código patrimonial 67.50.8850.0038, PECOSA N° 0622-(07-10-2015), SIAF N° 8822, valor de adquisición S/ 600.00 Soles, Cuenta Contable 1503.020999 y valor en libros S/ 415.00 soles, por causal de pérdida en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la reposición** de la sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, serie N° 706058285, color verde, plomo, negro, incluye disco de corte de 7 ¼" repuesta por el Ing. José Condori Rivera.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar de alta** la sierra circular, marca Bosch, modelo GKS 190, serie N° 706058285, color verde, plomo, negro, incluye disco de corte de 7 ¼" valorizada en S/ 390.00 Soles entregado en reposición, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** a través de la Oficina de Secretaria General el presente Acto Resolutivo a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina Administración Financiera, al Sr. José Condori Rivera y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

DFCH/

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 FEB 2019

Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL